

Complido en fin de Junio pasado de este año, Cuya  
operacion aya sido y crehe sea efectiva de  
respeto al empleo que tiene el dho. J. Juan. y parendien  
do a que el suso dho. lo opere, y que el dho. Juan  
debe de ser en dha. Villa sealla de Pedro Rodr.  
quez fax. de J. y de X. p. d. de un a q. Comunal  
atendida por el dho. J. y el dho. Beneficio con  
Comun, en qua atenz. q. ad. que es p. p. aya  
persona que en pie de dho. como dho. a p. p. y  
Cavezon de dho. para ser efecto de su sus. M.  
poder cumplido pasando quanto a dho. de de  
quiere a dho. Juan. de dho. y dho. y dho.  
Residente en la Villa de Murcia. El qual parece  
ancho parte de su M. y de mas dho. y personas  
que conbenza, y a dho. como y de dho. el dho.  
Cavezon y a dho. a dho. que a dho. y dho.  
en esta Villa, y en la p. p. cantidad o can  
tidades, p. p. p. p. y a dho. que queda conve  
niente y a dho. mirando en todo el dho. benefi  
cio de dho. y Comun de esta sobre lo qual y en  
anexo a p. p. de diligencias individuales y  
trajudiciales que sean necesarias y o que sea  
cuy. de dho. que conbenza con las dho.  
fuerzas y p. p. para subalidaz. necesarias  
contas sumisiones, salario y condiz. p. p. y  
de dho. que de dho. para y. de lo que dho.  
de su M. y p. p. y nombre de los de mas y  
dho. de este dho. y a quien que sea  
de p. p. y dho. de dho. se obligan a  
que dho. es y se someten y se dho. al dho.  
de dho. y de dho. y al dho. y supremo  
consejo de Ind. a lo qual se obligan en la forma